
Código de Conducta de Terceros

Grupo Duro Felguera





| Fecha | Versión | Elaborado por | Aprobado por | Descripción |
|------------|---------|--|---|------------------|
| 15/02/2022 | V1 | Departamento de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo | Consejo de Administración Duro Felguera | Versión inicial. |
| | | | | |

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| I. INTRODUCCIÓN | 3 |
| 1. Grupo Duro Felguera | 3 |
| 2. Ámbito de aplicación | 3 |
| 3. Código de Conducta de Terceros | 3 |
| II. PRINCIPIOS Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO | 4 |
| 4. Cumplimiento de la legalidad..... | 4 |
| 5. Respeto a los Derechos Humanos y Laborales..... | 4 |
| 6. Respeto a las personas..... | 4 |
| 7. Respeto a los derechos colectivos e individuales de los empleados | 4 |
| 8. Seguridad y Salud..... | 5 |
| 9. Relaciones con la Administración Pública..... | 5 |
| 10. Anticorrupción | 5 |
| 11. Relación con otros Terceros..... | 6 |
| 12. Conflictos de interés..... | 6 |
| 13. Compromiso con el mercado | 6 |
| 14. Protección de derechos de propiedad intelectual e industrial de Terceros | 6 |
| 15. Prevención del contrabando y tráfico de drogas | 6 |
| 16. Compromiso con el Medio Ambiente | 7 |
| 17. Protección de la información..... | 7 |
| 18. Transparencia financiera y contable..... | 8 |
| 19. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo | 8 |
| III. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS | 8 |
| 20. Comunicación de consultas e infracciones del Código: Línea Ética | 8 |
| 21. Incumplimientos e infracciones..... | 8 |
| 22. Comunicación y difusión | 8 |
| IV. APROBACIÓN | 9 |
| 23. Entrada en vigor | 9 |
| ANEXO I.- DECLARACIÓN DE COMPROMISOS DEL TERCERO | 10 |

I. INTRODUCCIÓN

1. Grupo Duro Felguera

El Grupo Duro Felguera está integrado por Duro Felguera, S.A. (en lo sucesivo, Duro Felguera) y sus sociedades españolas y extranjeras participadas dependientes que integran su perímetro de consolidación. En lo sucesivo, el Grupo Duro Felguera o el Grupo.

2. Ámbito de aplicación

Este Código aplica a todas las personas físicas o jurídicas –incluyendo a las personas físicas que integran las personas jurídicas– que presten servicios o proporcionen bienes y suministros al Grupo Duro Felguera o lo realicen en su nombre, en el marco de una relación comercial, de negocio o de colaboración, entre ellos, proveedores, contratistas, suministradores, fabricantes, colaboradores, consultores o agentes comerciales, socios de negocio o comerciales, entre otros (en lo sucesivo, “Terceros”).

Los principios y pautas de comportamiento incluidos en el presente Código son de aplicación independientemente de donde se desarrolle la actividad del Tercero y sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable.

3. Código de Conducta de Terceros

El Grupo Duro Felguera considera a sus Terceros como parte indispensable para la consecución de sus objetivos por lo que espera de ellos que mantengan una conducta íntegra, acorde a la ley y a la ética y que respete los principios y pautas de comportamiento implantados por el Grupo a través de su Política de Cumplimiento Normativo, su Modelo de Prevención de Delitos y la normativa que los desarrolla, especialmente, el Código de Conducta y la Política Anticorrupción.

En consecuencia, el presente Código de Conducta de Terceros establece los compromisos que deben asumir los Terceros que contraten con el Grupo, en el marco de cualquier relación comercial, de negocio o de colaboración con el Grupo. Por tanto, este Código constituye una guía de actuación, integrada por principios y pautas de comportamiento a los que deben someterse los Terceros que contraten con el Grupo.

En favor del fomento de relaciones comerciales, de negocio y de colaboración con Terceros que promuevan una adecuada cultura de cumplimiento, éstos deberán comprometerse a cumplir los principios y pautas de comportamiento establecidos en el Código de Conducta y la Política Anticorrupción del Grupo Duro Felguera, publicados en la web corporativa, así como regirse en todo momento por los compromisos que se establecen en este documento. En consecuencia, los Terceros, al inicio de la relación comercial, de negocio o de colaboración con el Grupo se asumirán con el cumplimiento de este Código a través de la cláusula de compliance incluida en los contratos.

II. PRINCIPIOS Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

4. Cumplimiento de la legalidad

El Grupo Duro Felguera, basándose en su compromiso con el cumplimiento de la legalidad vigente, exige que sus Terceros se comprometan a conocer y cumplir con: (i) la legislación vigente que afecte a todas sus actividades, en todos los países en los que se encuentren, observando en todo momento un comportamiento ético, y (ii) los compromisos y/u obligaciones asumidas, en el marco de sus relaciones contractuales, con el Grupo y otros Terceros.

Asimismo, los Terceros relacionados con el Grupo se comprometen a: (i) actuar con integridad y honradez en todos los contactos con las Administraciones Públicas y (ii) dar a conocer a sus empleados y colaboradores la normativa de aplicación en el desarrollo de sus funciones.

5. Respeto a los Derechos Humanos y Laborales

Los Terceros relacionados con el Grupo Duro Felguera se comprometen a cumplir y respetar los Derechos Humanos, especialmente los relativos a la vida, la salud, la integridad física y emocional, la dignidad y la libertad, negándose a participar de manera directa o indirecta en cualquier actividad que pueda causar un agravio a los mismos. Especialmente, los Terceros se comprometen a cumplir con los principios que forman parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los principios laborales establecidos en el Código de Conducta Business Social Compliance Initiative (BSCI).

6. Respeto a las personas

Los Terceros se comprometen a promover el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación y a rechazar, en el seno de su organización, cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad, y a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva.

7. Respeto a los derechos colectivos e individuales de los empleados

Los Terceros se comprometen a:

- Respetar los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos tanto en el ordenamiento jurídico nacional, como en el internacional, que les fuesen aplicables.
- Respetar el horario laboral. Por tanto, no podrán excederse de los límites de horas extraordinarias legalmente establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

- Garantizar que el salario que reciben los empleados sea acorde con la función desempeñada, respetando siempre los convenios colectivos y leyes laborales que resulten de aplicación.
- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de contratación laboral que fomente o facilite el trabajo forzoso, el tráfico de trabajadores o el trabajo no voluntario.
- Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa que prohíbe el trabajo de los menores de edad, no admitiendo empleados que no tengan 16 años cumplidos. En todo caso, garantizarán que los Empleados mayores a 16 años y que, aún no sean considerados adultos, reciban una protección especial de sus derechos.

8. Seguridad y Salud

Los Terceros se comprometen a cumplir con la normativa y los protocolos internos establecidos en materia de seguridad y salud, velando por (i) proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable; y (ii) garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, dispositivos, sistemas y procedimientos de seguridad destinados a salvaguardar a su personal, sus instalaciones y las de Terceros; y a proporcionar la formación y supervisión adecuada a todos sus empleados que trabajen en condiciones potencialmente peligrosas.

9. Relaciones con la Administración Pública

Los Terceros se comprometen a mantener relaciones con la Administración Pública basadas en los principios de respeto institucional, colaboración, integridad, homogenización y cumplimiento ético, respetando y cumpliendo con todas las resoluciones y requerimientos que éstas dicten.

10. Anticorrupción

Los Terceros se comprometen a abstenerse de realizar cualquier acto de corrupción o soborno tanto en el sector público (autoridades y funcionarios públicos), como en el sector privado (empresas, organizaciones, entidades o individuos que no corresponden a los Estados). Concretamente, se comprometen a abstenerse de:

- Entregar o prometer dinero en efectivo o, en su caso, equivalente de efectivo (por ejemplo, cheques o tarjetas de regalo) a funcionarios públicos o autoridades, nacionales o internacionales, así como de entregar o recibir dinero en efectivo o equivalente a o de Terceros.
- Ofrecer o entregar cualquier tipo de dádiva, regalo, obsequio o retribución, de la clase que sea, a funcionarios públicos o autoridades, nacionales o internacionales.
- La aceptación u ofrecimiento de regalos o invitaciones que tengan como objeto el favorecimiento de relaciones comerciales en las que participe el Grupo Duro Felguera.

- Ofrecer, prometer o entregar, directa o indirectamente, regalos e invitaciones que tengan un valor económico excesivo y que exceda de los usos y prácticas habituales, o tengan como propósito la contraprestación por una ventaja o beneficio no justificado o ilícito.
- Los Terceros deberán cumplir con todos los principios y pautas de comportamiento del Grupo en materia de anticorrupción según se establece en el Código de Conducta y la Política Anticorrupción del Grupo Duro Felguera, publicados en la web corporativa.

11. Relación con otros Terceros

Los Terceros deben basar sus relaciones comerciales en los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia, especialmente, en lo que se refiere a la fijación de las condiciones económicas. Así como evitar mantener relaciones con otros Terceros que no gocen de buena reputación y no acrediten una cultura de cumplimiento normativo.

Los Terceros no podrán subcontratar los servicios o entrega de bienes acordados con el Grupo, sin la aprobación previa por escrito de éste. En los casos en que se autorice la subcontratación de los mismos, los Terceros serán responsables de supervisar y velar por que éstos se lleven a cabo con cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas con el Grupo y con los principios y pautas de comportamiento establecidos en el presente Código.

12. Conflictos de interés

Los Terceros garantizarán que, en el marco de la relación comercial, de negocio o de colaboración con el Grupo Duro Felguera, no exista ninguna situación que pueda generar un conflicto de interés con el Grupo, por lo que deberán adoptar todas las medidas a su alcance para la detección de los mismos, comunicando de inmediato al Grupo Duro Felguera por escrito cualquier situación que pudiese generarlos.

13. Compromiso con el mercado

Los Terceros se comprometen a alcanzar sus objetivos empresariales por medios éticos, legítimos y legalmente irreprochables y a aplicar un régimen de competencia justo y equitativo.

14. Protección de derechos de propiedad intelectual e industrial de Terceros

Los Terceros se comprometen a respetar la propiedad intelectual e industrial de Terceros, siempre y en todo momento.

15. Prevención del contrabando y tráfico de drogas

Los Terceros se comprometen a respetar la legislación y normativa vigentes en materia de importación y exportación de productos, así como la normativa que regula la compra y venta comunitaria, promoviendo buenas prácticas de actuación. Cuando los Terceros presten servicios de transporte al Grupo, garantizarán la adopción de

las medidas necesarias para evitar que estos servicios puedan ser utilizados para el tráfico y distribución de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

16. Compromiso con el Medio Ambiente

Los Terceros velarán por el cumplimiento de los criterios de respeto al medio ambiente y, de manera particular, se comprometen a:

- Cumplir con la normativa legal en materia de medio ambiente y minimizar los efectos perjudiciales para el mismo, especialmente, respecto a las actividades que se lleven a cabo en la ejecución de la relación comercial, de negocio o de colaboración con el Grupo.
- Promover y fomentar la protección y conservación del Medio Ambiente, a través de la mejora continua.
- Integrar el concepto de sostenibilidad en el proceso de adopción de decisiones, evaluando el impacto de su actividad en las zonas dónde operen. Los Terceros deberán incentivar la mejora en la eficiencia energética y la reducción del consumo de recursos naturales, favoreciendo la utilización de tecnología y prácticas que reduzcan el impacto ambiental negativo.
- Llevar a cabo sus actividades siempre de acuerdo con la legislación vigente en materia de ordenación y urbanismo.

17. Protección de la información

Los Terceros se comprometen a:

- Obtener o aceptar de otros Terceros, en el marco de las relaciones con el Grupo, información comercial o de mercado sin infringir las normas legales o pactos privados establecidos o acordados para protegerla.
- Garantizar la confidencialidad de la información del Grupo a la que tienen acceso, que debe ser utilizada sólo en interés del Grupo o cuando sean expresamente autorizados por éste. La obligación de confidencialidad subsistirá después de la terminación de la relación comercial, de negocio o de colaboración con el Grupo.
- Abstenerse de usar o comunicar ilícitamente la información privilegiada del Grupo a la que tienen acceso. No podrán utilizarla ni en su beneficio, ni en el de otros Terceros.
- Adoptar todas las medidas necesarias para proteger y custodiar la información confidencial, privilegiada o reservada, y personal del Grupo Duro Felguera a la que tienen acceso en el desarrollo de sus actividades. Los Terceros informarán de inmediato al Grupo sobre cualquier incidente que implique un acceso no autorizado, divulgación o pérdida (potencial) de dicha información.

- Respetar y cumplir las normativas de protección de datos y a contribuir de forma activa a garantizar que los datos personales no son accesibles a personas no autorizadas.

18. Transparencia financiera y contable

Los Terceros se comprometen a velar por la fiabilidad y rigurosidad de la información financiera que, de acuerdo con la normativa legal aplicable, se suministre públicamente al mercado y, por tanto, a tomar las medidas necesarias para que el reflejo contable de las operaciones realizadas sea fiel.

19. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Los Terceros no podrán participar en actividades, negocios u operaciones que puedan involucrar al Grupo Duro Felguera en operaciones de blanqueo de capitales. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones en materia de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo establecidas en la legislación vigente aplicable en cada país, además de la española.

III. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS

20. Comunicación de consultas e infracciones del Código: Línea Ética

Los Terceros podrán comunicar los potenciales incumplimientos del Código de Conducta, la Política Anticorrupción o de este Código a través de la página web de la Línea Ética: <https://lineaetica.durofelguera.com/>, mientras que la comunicación de dudas o consultas sobre la aplicación o interpretación de esta normativa podrá realizarse a través de la dirección de correo electrónico dcn@durofelguera.com.

21. Incumplimientos e infracciones

En el supuesto de incumplimiento, por estos Terceros, de los principios y pautas de comportamiento establecidos en el Código de Conducta, la Política Anticorrupción, este Código y/o de sus obligaciones contractuales, se impondrán las acciones o medidas que correspondan conforme al contrato suscrito entre las partes o las disposiciones legales que rijan la relación, incluyendo aquellas medidas resolutivas y/o indemnizatorias que sean aplicables.

22. Comunicación y difusión

Los Terceros serán responsables de comunicar a sus empleados y representantes los principios y pautas de comportamiento desarrollados en este Código, así como la obligatoriedad de su cumplimiento durante la relación comercial, de negocio o de colaboración que se tenga con el Grupo.

El Grupo Duro Felguera se reserva el derecho a supervisar y verificar el cumplimiento por parte de sus Terceros de este Código, y los Terceros se comprometen a permitir la realización de las verificaciones que a este respecto correspondan.

IV. APROBACIÓN

23. Entrada en vigor

El presente Código de Conducta de Terceros ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Duro Felguera el 15 de febrero de 2022.

ANEXO I.- DECLARACIÓN DE COMPROMISOS DEL TERCERO

D/D^a _____, mayor de edad, con DNI n^o _____, que interviene en nombre y representación de la entidad _____, con CIF n^o _____ y domicilio en _____ (en lo sucesivo, "_____"), en su condición de _____, por la presente y a todos los efectos legales oportunos, declara que:

- El Grupo Duro Felguera ha entregado a [...] copia de su Código de Conducta de Terceros, cuyo contenido y alcance del mismo. Asimismo, declara que se le ha informado de que en la página web corporativa del Grupo se encuentran publicados el Código de Conducta y la Política Anticorrupción del Grupo, cuyos principios y pautas de comportamiento [...] se compromete a cumplir.

Opción A (aplicable sólo a persona jurídica): [...] ha diseñado e implantado su propio modelo de prevención de riesgos penales y código de conducta aplicable a su actividad [si aplica, incluir: y a la de todas las sociedades que pertenecen a su grupo empresarial] y cuenta con controles adecuados para la prevención y/o mitigación de los riesgos de corrupción, blanqueo de capitales y fraude fiscal, entre otros. El Modelo implantado por [...] incorpora y respeta los principios y pautas de comportamiento que se establecen en la normativa del Grupo, antes señalada.

Opción B (aplicable a persona jurídica o física): [...] se adhiere al Código de Conducta, la Política Anticorrupción y el Código de Conducta de Terceros del Grupo Duro Felguera, asumiendo el compromiso de cumplir con los principios y pautas de comportamiento establecidos en la normativa del Grupo antes señalada.

- [...] se compromete a notificar inmediatamente a [indicar sociedad del Grupo Duro Felguera que suscribe el contrato] cualquier infracción o incumplimiento del Código de Conducta, de la Política Anticorrupción y del Código de Conducta de Terceros, incluyendo cualquier información o indicio sobre la comisión de un delito en el marco de la relación comercial, de negocio o de colaboración con el Grupo. Estas comunicaciones se realizarán a través de las personas y medios establecidos en el contrato que les une y/o a través de la Línea Ética: <https://lineaetica.durofelguera.com/>. Adicionalmente, [...] se compromete a colaborar con [indicar sociedad del Grupo Duro Felguera que suscribe el contrato] en la investigación que se lleve a cabo a este respecto.
- Los empleados o representantes de [...], con capacidad de decisión o facultades de organización y control dentro de la misma, no están incurso en una situación de conflicto de interés con el Grupo Duro Felguera. Durante la vigencia del contrato, [...] se obliga a comunicar al Grupo Duro Felguera cualquier cambio que pudiera producirse a este respecto con posterioridad a la firma del contrato.

En _____, a _____ de _____ de _____.

[Firma]